
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

Mexicali, Baja California, ocho de febrero de dos mil veinticuatro. En los autos del juicio de amparo número 908/2023-7, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Amanda Alicia Carmona Valenzuela, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Martha Ofelia López Carrizosa o Marta Ofelia López Carrizosa, promovió demanda de amparo, contra actos del Juez Quinto Civil, con sede en esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en: la resolución interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil veintitrés dictada en el juicio 930/2016; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el dieciséis de julio de dos mil veintitres, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se practicaran las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, por medio de lista.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California
Moisés Astengo Palencia
Rúbrica.

(R.- 549127)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 13/2024 penal, promovido por Fabián Guadalupe Navarro Naranjo, en contra de la sentencia de cinco de octubre de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 693/2018, por auto de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercero interesada Rocío Dueñez Robles, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 21 de febrero de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 549422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Jonás Torres López.

En el juicio de amparo indirecto 846/2023, promovido por Luis César Reyes Ortiz, Germán Gil Rojas, Gonzalo Rodríguez Martínez y Martín Hernández Chávez, al tener usted el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersone a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

El Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca

Juez Emmanuel Hernández Alva

Rúbrica.

(R.- 549104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Camac Magisterial, Asociación Civil

En los autos del juicio de amparo directo 274/2023, promovido por María del Carmen Gloria Gil Castro, también conocida como Ma. Del Carmen Gloria Gil Castro y/o Ma. Del Carmen Gil Castro, en contra de la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil veintitrés, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 671/2021, en auto dictado el día de hoy; se ordenó emplazar al tercero interesado Camac Magisterial, Asociación Civil, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 239 a 244 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en relación con el 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B. C. a 19 de febrero de 2024.

Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado

Rúbrica.

(R.- 549152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Arturo Hernández Sing y Estela Sing de Hernández
(terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 920/2023 civil, promovido por el quejoso Gregorio García Márquez, en contra de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil de origen expediente número 114/2023; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a los aquí terceros interesados Arturo Hernández Sing y Estela Sing de Hernández, por medio de edictos, con cargo al

presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a los aquí terceros interesados de mérito, que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación del referido edicto, y si pasado este término, no comparecen a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 14 de febrero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón

Rúbrica.

(R.- 549130)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

Dirigido a: Teresita Camacho Ramírez.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 1509/2023-VI, promovido por Juan José Santillán Espinoza, por derecho propio, contra los actos que reclama del Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en todo lo actuado dentro del juicio mercantil ejecutivo 2986/2016, por cuanto hace a lo relativo al acta de embargo, remate y/o lanzamiento que se pretenda ejecutar sobre bienes cuya propiedad aduce ostentar. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **once horas del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a seis de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

María Elizabeth Moreno Prado

Rúbrica.

(R.- 549194)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

José Gómez Cañibe.

En el juicio de amparo **89/2023-II**, promovido por José Bernardo Hernández Hernández, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de doce de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral 77/2012, señalando como tercero interesado a José Gómez Cañibe, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez

Rúbrica.

(R.- 549281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **187/2023**, promovido por **Franz Kauenhofer Wiebe**, se emplaza a juicio a **Luisa Aracely Peralta Gamboa**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.
Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 549440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 902/2023-II, promovido por Emilio Arriaga Villa, contra la sentencia de nueve de junio de dos mil veintitrés, y aclaración de sentencia de doce de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 158/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Iván Israel Ramírez Cedillo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 549747)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

Suma Factor Humano, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Mediante demanda de amparo presentada el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, María Teresa Aceves Rodríguez y José de Jesús Flores Ramos, por conducto de su apoderado, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que, en lo que interesa, se hizo consistir en: *“De los integrantes de la Junta Especial Número Décimo Octava de la Federal de Conciliación y Arbitraje; les reclamo: El laudo de fecha 03 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.”*; a quien, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con

residencia en esta Municipalidad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, para que conforme a su interés legal convenga haga valer demanda de amparo adhesivo y/o formular alegatos, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana donde tiene jurisdicción este órgano de control constitucional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 716/2023, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda

Rúbrica.

(R.- 549779)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

Terceros Interesados

José Felipe Ledezma Morales.

Alfredo Aranda Zorrivas.

En los autos de juicio de amparo número 599/2023, promovido por José Ignacio Mora Becerra, contra el acto que reclama al Juez Interino Quincuagésimo Sexto Penal en la Ciudad de México y otras autoridades; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorgan sus emplazamientos al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, los cuales podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Ricardo Brayan González Mata

Rúbrica.

(R.- 550063)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

Quejoso: Javier Soto Rodríguez

EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Nancy Pedraza Cuevas y Moisés García Molina, que en auto de catorce de junio de dos mil veintitrés, se asumió el conocimiento de la demanda de amparo promovida por Javier Soto Rodríguez, registrada con el número de juicio de amparo 728/2023, en el que señaló como actos reclamados: La resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, emitida en la toca de apelación 383/2022, por la cual, el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, inadmitió el recurso de reconocimiento de inocencia que promovió el quejoso, respecto de la sentencia condenatoria de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, dictada en la causa penal 521/2018, así como la falta de notificación. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas del veinte de marzo de dos mil veinticuatro...”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

César Félix Chaidez

Rúbrica.

(R.- 550064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO.
RODOLFO ACOSTA GONZALEZ.

En los autos del juicio de amparo 43/2023, promovido por **De Lage Landen, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, contra actos de la **Décima Sala y Juez Quincuagésimo Séptimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, en el que se admitió la demanda el veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Rodolfo Acosta González, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a 22 de marzo de 2024.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Alejandra Viera Maldonado
Rúbrica.

(R.- 550073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 1293/2023, promovido por la sucesión a bienes de **Daniel Salomon Abraham**, por conducto de sus albaceas **Daniel, Luis y Cristobal**, todos de apellidos **Salomón Cristal**, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, de quienes reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil seguido por **Factoring Estratégico Sociedad Anónima de Capital Variable** contra **Carlos Manuel Brindis Molina** (comodatario de la sucesión a bienes de **Daniel Salomon Abraham** ahora quejosa) ante el Juez Trigésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, expediente 822/2022, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos a la parte tercera interesada **Factoring Estratégico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "**Diario de México**", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse el presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Georgina Vega de Jesús
Rúbrica.

(R.- 550081)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, JUAN DE DIOS TELLO ORTIZ.

En los autos de juicio de amparo indirecto número **1138/2023-VIII**, promovido por Ma. Dolores Gualito Camacho, por derecho propio, contra actos del **Juez Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en:

Todo lo actuado en el juicio ordinario civil 475/2022 del índice del **Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**; por ostentarse como tercera extraña a juicio, y como consecuencia de ello, la privación de la posesión del inmueble que por esta vía defiende.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Juan de Dios Tello Ortiz y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda, ocurso de desahogo, autos de diecinueve de septiembre, diez de octubre y treinta de noviembre de dos mil veintitrés y veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, para que en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado concurre ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.**

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Licenciado Saúl García García
Rúbrica.

(R.- 549829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, se tramita el JUICIO DE AMPARO 1976/2022, promovido por José Luis Puentes Hernández, contra actos del Juez de Sexto Civil y Actuario de su adscripción, ambos con sede en esta ciudad, teniendo como tercera interesada a María Eugenia Macías Solís, también conocida como María E. Ávila.

El cinco de octubre de dos mil veintidós se admitió la demanda en la que se señalaron como actos reclamados a las autoridades responsables los consistentes en:

“a) La sentencia definitiva dictad por el Juez Sexto del partido judicial de Mexicali, Baja California, el día 10 de diciembre de 2019, en el expediente número 226/2019, por la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil referido, siendo ese un juicio de prescripción en donde el Tercero demanda a la deudora hipotecaria, pero no al quejoso como acreedor hipotecario, como expondré más adelante

b) Todo lo actuado en el juicio civil 226/20219, del Juzgado Sexto Civil del Partido Judicial en Mexicali, Baja California.”

El siete de febrero de dos mil veinticuatro, se determinó, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como en el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2° de la ley de la materia, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada María Eugenia Macías Solís, también conocida como María E. Ávila, dado que no se contaba con su domicilio, no obstante que se agotaron las medidas pertinentes para investigarlo, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación.

Ahora, dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en las puertas del juzgado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las DIE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 07 de febrero de 2024.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Marilú Nirvana Millán González

Rúbrica.

(R.- 549129)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana

y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LOS ESTADOS DE **COAHUILA** Y **NUEVO LEÓN** Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **2/2024-II-1**, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Grupo Monaz, sociedad anónima de capital variable, como demandado, y Alfredo Linaje Treviño y Javier Alejandro Sánchez Ortiz, como personas afectadas, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro

del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000500)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$607,340.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 12 de marzo de 2024, distado en el Juicio de Extinción de Dominio 4/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio (otrora Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio), de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Emmanuel Guadalupe Triana Domínguez y Candy Natalí Figueroa Álvarez, en su calidad de demandados, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$607,340.00 (seiscientos siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, previsto en el numeral 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 5 del Equipo III de la Unidad "B" de Investigación y Litigación en Caborca, Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/CABO/0001473/2023, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, Nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 15 de marzo de 2024.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 3/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Adrián Benito Suárez Cruz y Ana María Suárez Cruz.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de **\$579,566.00 (quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los codemandados Adrián Benito Suárez Cruz, Ana María Suárez Cruz y/o quien se ostente como su propietario.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$579,566.00 (quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LAS
EMBARCACIONES MATERIA DEL LITIGIO (PARTE DEMANDADA) Y A
CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 19/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **seis de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a quien resulte ser legítimo propietario de las embarcaciones materia del litigio (parte demandada) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre dos bienes materia de la acción de extinción de dominio, identificados como:

1. Una Embarcación menor tipo INMENSA de color gris interior y exterior, con dimensiones de 11 metros de eslora, 3.10 metros de manga y 70 centímetros de puntual, con tres motores fuera de borda marca YAMAHA de aparentemente 300 H.P.

2. Una Embarcación menor tipo INMENSA de color azul interior y exterior gris, con dimensiones de 11.20 metros de eslora, 3.38 metros de manga y 1.12 metros de puntual, con tres motores fuera de borda marca YAMAHA de aparentemente 300 H.P.

Lo anterior, respecto del cual se reclaman la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos consistentes en **delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 1/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a **cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dieciséis de enero de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández y Román Villegas Torres**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado **Joel Hernández Carbonai** y cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **1/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la ratificación del aseguramiento ministerial consistente en: "NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$117,030.00 USD (CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA DOLARES AMERICANOS 00/100). Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Tamaulipas**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo-- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

En la Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México

María Guadalupe Martínez Nieves

Rúbrica.

(E.- 000504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MONTALVO Y CECILIA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ (EN SU CALIDAD DE PERSONAS AFECTADAS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2023) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE:

- USD 52,020 (CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE DÓLARES AMERICANOS);
- € 10 (DIEZ EUROS);
- \$3,773 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
- UNA PULSERA DE ORO AMARILLO DE 10 KILATES, PARA DAMA CON ESLABÓN SENCILLO TIPO CUBANO, CON PIEDRAS PRECIOSAS DE DIFERENTES COLORES, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE 18 CENTÍMETROS Y PESO APROXIMADO DE 2.8 GRAMOS, EN BUEN ESTADO Y DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UNA GARGANTILLA DE ORO AMARILLO PARA DAMA TIPO FÍGARO O TRES POR UNO, CON MEDIDA APROXIMADA DE 51 CENTÍMETROS Y UN PESO APROXIMADO DE 3.9 GRAMOS, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UNA GARGANTILLA DE ORO AMARILLO PARA DAMA TIPO CLÁSICO, CON 9 ESFERAS EN COLOR BLANCO, AMARILLO Y ROSA, CON MEDIDA APROXIMADA DE 47 CENTÍMETROS Y UN PESO APROXIMADO DE 4.7 GRAMOS, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARA (SIC) GUESS, MODELO GW0381L2, EN MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE, CON CARATULA Y CAJA EN COLOR AMARILLO, UNA CORONA, PULSO CORREA EN COLOR ROSA EN MATERIAL DE CAUCHO, EN BUEN ESTADO DE USO Y DE CONSERVACIÓN;
- UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARCA GUESS, MODELO GW0402L1, EN MATERIA (SIC) DE ACERO INOXIDABLE, CON CARATULA, CAJA Y EXTENSIBLE EN COLOR PLATA, UNA CORONA, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN; Y,
- DOS ESTUCHES PARA JOYERÍA DE LA MARCA ISABELLA JOYERÍA, EN COLOR VINO, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN.

EN AUTO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DICTADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2023, SE ADMITIÓ A TRÁMITE EL JUICIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRA PERLA PATRICIA TREVIÑO ZÚÑIGA, EN SU CALIDAD DE DEMANDADA, ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MONTALVO Y CECILIA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE PERSONAS AFECTADAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE ORDENÓ PUBLICAR EL PRESENTE **EDICTO A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A JUICIO LAS PERSONAS AFECTADAS**, ASÍ COMO, CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA Y/O POSESIÓN RESPECTO LOS BIENES OBJETOS MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, ESTO ES, DEL NUMERARIO Y DE LOS OBJETOS DE JOYERÍA DESCRITOS ANTERIORMENTE; DE LOS CUALES SE PRESUME QUE SU ORIGEN NO ES DE LEGÍTIMA PROCEDENCIA, YA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LOS HECHOS ILÍCITOS **CONTRA LA SALUD**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 195, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194 TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, PREVISTO EN EL NUMERAL 400 BIS, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, LOS CUALES FUERON ASEGURADOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA III-4, ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/NL/ESC/0002195/2023, ASÍ COMO POR EL SUSCRITO.

HÁGASE SABER A LAS PERSONAS AFECTADAS QUE DE TENER SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁN ACUDIR A LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA UBICADAS EN ESTA CIUDAD Y DE TENER SU RESIDENCIA EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, PODRÁ CONSULTAR LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO, ADEMÁS EL NÚMERO TELEFÓNICO 800-22-42-426 DEL SERVICIO DEFENSATEL, PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE PERSONAL ESPECIALIZADO, EN LA MODALIDAD QUE SE ESTIME PERTINENTE.

ATENTO A LO ANTERIOR, DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO SITO ACCESO 11, NIVEL PLAZA, DEL EDIFICIO SEDE SAN LÁZARO, EDUARDO MOLINA 2, ESQUINA SIDAR Y ROVIROSA, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15960, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADO A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE CONTESTAR LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

Ciudad de México 13 de marzo de 2024.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Mesa I
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: "Flamingos Acqua", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

En el juicio de amparo número 2298/2023-I, promovido por Alexis Paola Contreras González, por propio derecho, contra el acto del Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Bucerías, Nayarit y otras autoridades, que hizo consistir en "La omisión de emplazar a la parte quejosa, al juicio civil seguido en contra de la persona moral "Flamingos Acqua", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", donde se ve afectado el patrimonio de la accionante consistente en la unidad privativa número 116 y sus respectivas bodegas 64, 65 y 66, ubicados conlindantes por debajo de dicha unidad al igual que el cuarto de servicios número 14, todos dentro del "Condominio Flamingos Aqua", municipio Bahía de Banderas, Nayarit."; se designó con el carácter de terceros interesados a la moral "Flamingos Acqua, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ordenándose su emplazamiento por este Conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con treinta y un minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 14 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Efraín Flores López

Rúbrica.

(R.- 549821)